



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de KAREN JULIETH URIBE TOVAR contra GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS. Radicación 2022-00829.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de KAREN JULIETH URIBE TOVAR contra GERMAN ADOLFO ARIAS COLLAZOS, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 1.000.000, por concepto de capital de la letra de cambio No.2, más los intereses moratorios desde 18 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 1.300.000, por concepto de capital de la letra de cambio No 3, más los intereses moratorios desde 18 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente proceso.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE